

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA FAMILIAS CON MENORES 2025 EN EN RIBERA DE ARRIBA.

1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS

Mediante Acuerdo de la III Comisión Institucional del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales de fecha 1 de julio de 2025, se señalan como fondos disponibles 2025 para el Ayuntamiento de Ribera de Arriba una cantidad de 18.816,12€. De esa cantidad los Servicios Sociales del Ayuntamiento estiman que se destinen al Programa *de Protección* a la familia y atención a la pobreza infantil, lo que se entiende por ayudas directas a la familia, (programa A1) un importe de 4.900,00€

2. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas de emergencia social para familias con menores están destinadas a aquellas unidades económicas de convivencia independiente que tengan menores de edad a su cargo, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos relacionados de manera directa con su alimentación, salud, educación y ocio, siendo su finalidad la de procurar el pleno disfrute de sus derechos

El Ayuntamiento de Ribera de Arriba/La Ribera dispone de crédito, por importe de 4.900,00€ (CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS), para hacer frente a la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 231-483.03 del Presupuesto municipal vigente.

Este importe se distribuirá entre 7 familias a razón de 700,00 € por familia.

3. REQUISITOS DE LAS FAMILIAS SOLICITANTES

Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellas familias que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados, todos los miembros de la unidad familiar, en el municipio de Ribera de Arriba con una antigüedad superior a seis meses a contar desde la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPA. Están exoneradas del cumplimiento de este requisito aquellas familias con algún miembro víctima de violencia de género acreditada por resolución judicial.

2. Tener menores a cargo.

3. Encontrarse en una situación de privación material severa, por no disponer de ingresos superiores al umbral de la pobreza (indicador AROPE), tal y como se describe en la base 4.

4. Que las personas solicitantes y el resto de componentes de la unidad familiar mayores de 18 años estén al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad

social, no tengan deudas con la entidad local y hayan justificado ayudas y/o aportaciones económicas anteriores.

A efectos de estas bases, se definen los siguientes conceptos:

Unidad familiar. Se consideran como integrantes de la unidad familiar:

- La persona o personas encargadas de la guarda y protección de menor: padres o, en su caso, el tutor/a, acogedor/a, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- Hijos que convivan en el domicilio familiar, cualquiera que sea su edad.
- En caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, y sustentador principal, el nuevo cónyuge o pareja de hecho que conviva en el mismo domicilio conforme a la inscripción del Padrón Municipal de Habitantes y sus rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.
- En caso de guarda y custodia compartida se considera unidad familiar, ambos progenitores, el menor, y los hermanos si los hubiere en la misma situación de custodia compartida. En el caso de que ambos hayan presentado una solicitud diferenciada cada uno de ellos, se tendrá en cuenta la primera de las presentadas.

Ingresos. Para el cómputo de los ingresos se tendrán en cuenta los de todos los miembros de la unidad familiar, referidos a 2024.

La ocultación de cualquier fuente de renta dará lugar a la denegación o anulación de la ayuda solicitada o concedida. El Ayuntamiento podrá determinar, que existe tal ocultación por cualquier medio de prueba.

4. LÍMITES ECONÓMICOS

El límite de renta anual de la unidad familiar para poder optar a las ayudas objeto de esta convocatoria viene determinado por la cuantía fijada por el Instituto Nacional de Estadística como umbral de riesgo de pobreza, y se obtiene multiplicando 11.584,00 € (según criterios de orientación recibidos de la Dirección General de Servicios Sociales y Mayores del Gobierno del Principado de Asturias) por la valoración de la unidad de consumo del hogar.

Valoración de las unidades de consumo del hogar:

Valor 1 a la primera persona adulta.

Valor 0,5 a las demás personas adultas.

Valor 0,3 a menores de 14 años (a partir de 14 se consideran personas adultas)

(Tabla límite de rentas)

**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA DE ARRIBA/LA RIBERA
(Principado de Asturias)**

	Valoración ud. Consumo	LÍMITE
1 adulto + 1 menor	1,3	15.059,20
1 adulto + 2 menores	1,6	18.534,40
1 adulto + 3 menores	1,9	22.009,60
1 adulto + 4 menores	2,2	25.484,80
2 adultos + 1 menor	1,8	20.851,20
2 adultos + 2 menores	2,1	24.326,40
2 adultos + 3 menores	2,4	27.801,60
2 adultos + 4 menores	2,7	31.276,80
3 adultos + 1 menor	2,3	26.643,20
3 adultos + 2 menores	2,6	30.118,40
3 adultos + 3 menores	2,9	33.593,60
3 adultos + 4 menores	3,2	37.068,80

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial que se incorpora como Anexo a estas bases y que se facilitará por el Ayuntamiento y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI (o documento equivalente) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar obligados a tenerlo.
- Volante de empadronamiento colectivo en el que consten todas las personas que conviven en el domicilio
- Fotocopia del libro de familia, o documentación acreditativa de los miembros de la unidad familiar.
- Documentación que acredite los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, correspondientes al año 2024, expedidos por las empresas y los organismos competentes:
 - En caso de trabajar por cuenta ajena se aportará fotocopia de las nóminas incluidas las pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si proceden.
 - En caso de trabajar por cuenta propia se aportará fotocopia de las declaraciones trimestrales presentadas ante la Agencia Tributaria
 - En caso de haber percibido prestación de desempleo, certificado del Servicio Público de Empleo relativo a las cantidades percibidas.
 - En caso de percibir pensiones de alimentos o compensatorias, copia de la sentencia o convenio regulador en el que se establezca la obligación de pago de la/s misma/s. En situaciones de impago de aportaciones económicas establecidas en sentencia de separación o de guarda o custodia y alimentos, copia de solicitud

de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

- En caso de percibir pensiones por jubilación, incapacidad, viudedad, etc., certificado expedido por los organismos competentes en el que indique la cantidad que percibe.

- En caso de percibir otro tipo de ayuda pública de renta básica (salario Social, IMV, RAI, etc.), justificante de las mensualidades correspondientes al año 2024.

- En caso de contar con ingresos que no se puedan acreditar, declaración responsable de ingresos donde se indiquen éstos o la ausencia de los mismos.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con las distintas Administraciones Públicas (incluida la Seguridad Social) o autorización al Ayuntamiento de Ribera de Arriba para realizar las comprobaciones que estime oportunas ante los Servicios Tributarios del Principado de Asturias, AEAT, la Tesorería de la Seguridad Social o cualquier otro organismo, así como en el padrón municipal.

- En el supuesto de que algún miembro de la unidad familiar figure como deudor: al no estar al corriente con sus obligaciones tributarias (Hacienda estatal, Hacienda Autonómica o Hacienda Local) y/o al no estar al corriente con la Seguridad Social, deberá estar acreditado documentalmente que las deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o la ejecución estuviese suspendida.

- Certificado de saldos bancarios a 31 de diciembre de 2024. No tendrán derecho a la ayuda las unidades familiares que presenten un saldo bancario superior al 10% del límite establecido según la tabla de renta anual de la unidad familiar. (Punto 4 de estas bases).

- Certificados de vida laboral de la tesorería general de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

No hay obligación a presentar documentos que ya se encuentren en poder de administraciones públicas que pueda ser obtenida de oficio por los Servicios Sociales municipales, previa autorización de la totalidad de componentes de la unidad familiar mayores de 18 años.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes en el modelo oficial deberán de ser presentadas, debidamente firmadas y acompañadas de la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Ribera de Arriba o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal por parte del solicitante de las presentes bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma determinará la exclusión del procedimiento.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía con delegación en materia de Servicios Sociales y para la concesión el Sr. Alcalde Presidente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará que las solicitudes estén debidamente cumplimentadas y con la documentación necesaria, si esta estuviera incompleta, se requerirá por escrito a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación, indicando que si no lo hiciera se entendería como desistida su solicitud.

Valorada la solicitud se emitirá informe técnico con propuesta favorable o desfavorable. El otorgamiento o denegación se realizará por resolución de alcaldía.

La resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, de acuerdo con la Ley de protección de datos y estarán a disposición de las personas en el Ayuntamiento. Esa publicación sustituirá la notificación individual y surtirá los mismos efectos en los términos que se establece en los artículos 45 1.b y 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes desfavorables recibirán notificación individual. Serán causas de denegación, desistimiento de la solicitud prevista en esta convocatoria, el incumplimiento de alguno de los requisitos, no presentar la documentación exigida en el plazo que corresponda o cuando se compruebe la existencia de falsedad u ocultación de datos relevantes en la valoración de la situación de necesidad en la documentación presentada así como no haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.

En caso de que la subvención no dé cobertura a la totalidad de las ayudas solicitadas se priorizarán las unidades familiares que tenga una renta familiar no superior al 60% de límite fijado para poder acceder a las ayudas.

De entre todas las unidades familiares que estén en ese tramo de renta se otorgará preferencia a:

1. Unidades familiares con mayor número de menores.
2. En el caso de unidades familiares con el mismo número de menores, se priorizarán aquellas familias en las que concurran el mayor número de estas circunstancias:
 - Familias con menores a cargo con expediente de protección con medida de intervención técnica de apoyo a la familia u otro tipo de medida protectora.
 - Familias con participación activa de la familia en los programas personalizados con los Servicios Sociales Municipales (PPIS).
 - Familias monoparentales.
 - Familias de mujeres víctimas de violencia de genero con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique con resolución judicial o conste el ingreso en red de casas de acogida del Principado de Asturias procedentes de otra CCAA cumpliendo esa situación en el período del último año desde el registro de la solicitud.
 - Familias con menores con certificado de discapacidad y/o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.

3. En caso de empate se otorgará prioridad a las que tenga menor renta familiar y más antigüedad en el empadronamiento.

4. Si en un mismo domicilio hay 2 o más unidades de convivencia se concederá a la de menor renta.

9. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Las personas beneficiarias de las ayudas para el Programa contra la pobreza infantil, deberán acudir a una entrevista con su técnico de referencia en su Centro de Servicios Sociales, para acordar la planificación del gasto y determinar cómo se establecerá la justificación del mismo, cuyo objeto será la cobertura de necesidades relacionadas con alimentación, vestido, suministros básicos, material escolar que revierta en beneficio de los menores a cargo.

Las prestaciones económicas que se proporcionen directamente a las familias deben destinarse a:

- Necesidades básicas de alimentación e higiene.
- Ropa y calzado.
- Salud.
- Educación (Ayudas de comedor y material escolar. No se admitirá justificación en material escolar para beneficiarios/as de la ayuda concedida por el Ayuntamiento para tal fin).
- Vivienda y mejora de las condiciones de habitabilidad de vivienda (alquiler y suministros).
- Otros gastos, según indicaciones del proyecto de intervención social acordado.

En ningún caso podrán destinarse al pago de tributos (excepto las tasas municipales de agua, basura y alcantarillado).

La persona beneficiaria de esta convocatoria dispondrá de dos meses para justificar la ayuda económica concedida. Deberá presentar justificación (documentos y facturas originales) de haber abonado un importe igual o superior a la ayuda recibida. Además, la justificación deberá adecuarse, en lo que se refiere a distribución y momento temporal de la realización del gasto, a la planificación acordada con el Técnico de referencia de Servicios Sociales a que se refiere el párrafo primero de esta Base.

10. CAUSAS DE REVOCACIÓN Y/O REINTEGRO DE LA AYUDA.

Podrán ser revocadas las ayudas concedidas cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento, renuncia o traslado de domicilio del/la solicitante fuera de Ribera de Arriba.
- Haber obtenido la ayuda falseando/ocultando datos que hubieran determinado la resolución de concesión.
- No justificar la aplicación de la ayuda en forma establecida o justificar fuera de plazo.
- Cualquier otra causa debidamente motivada y valorada por los Servicios Sociales Municipales.